

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, treinta de agosto de dos mil veintitrés

Como el auto mediante el cual se libró mandamiento de pago en la demanda acumulada se notificó mediante correo electrónico del 24 de julio de los corrientes¹, el plazo para impetrar recurso contra el mismo y atendiendo los términos previstos en el canon 8 de la ley 2213 *expiró el 31 de julio de 2023 a las 4:00 pm*, por ser esa la hora de atención a los usuarios establecida para este circuito judicial y por ende, la del cierre del despacho, luego, por mandato del artículo 109 del C.G.P., el recurso presentado el *31 de julio de 2023 a las 4:19 p.m.*² debe tenerse por presentado el *1 de agosto del año en curso*, de donde se concluye que fue impetrado de manera *extemporánea*.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e13a0dd0ca442f67e0680a02f4bf55f801cd4296dc7800caf89b934c97d378b**

Documento generado en 30/08/2023 12:11:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo 13 del Cuaderno 3 – En esta fecha se remitió a la parte demandada el expediente del proceso.

² Archivos 15 y 16 ibídem.